

## **Orden TED/XX/2023 por la que se crea y se regula el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.**

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, habilitó al Gobierno en su artículo 123 bis para establecer las condiciones esenciales de seguridad que deben cumplir las presas y embalses *“estableciendo las obligaciones y responsabilidades de sus titulares, los procedimientos de control de la seguridad, y las funciones que corresponden a la Administración pública.”*

En cumplimiento de esa habilitación el Gobierno aprobó el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. El citado real decreto introduce el artículo 363, que establece la obligación de crear, por parte de la Administración pública competente en materia de seguridad de presas y embalses, un Registro de Seguridad de Presas y Embalses, en el que inscribirán todas las presas y embalses de su competencia que superen los límites establecidos en el artículo 367.1. es decir aquellas que superen los cinco metros de altura o tengan capacidad superior a 100.000 metros cúbicos, sean de titularidad pública o privada, existentes, en construcción o que se vayan a construir.

Igualmente, ese mismo artículo dispone que en dicho Registro deben anotarse todas las resoluciones administrativas que se dicten en relación con la seguridad de las presas, embalses y balsas, así como todos los informes que se emitan en materia de control de su seguridad.

A efectos estadísticos, el artículo 363.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, dispone que cada una de las Administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas y embalses debe remitir anualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de sus correspondientes Registros, para la elaboración y mantenimiento de un Registro Nacional de seguridad de presas y embalses.

Por otra parte, es obligación de los titulares solicitar la inscripción de presas, embalses o balsas en los correspondientes registros, tal y como establece el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por otra parte, recientemente han sido aprobadas las Normas Técnicas de Seguridad de Presas y sus embalses, mediante el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, que, en su artículo 4 dispone la obligación de los titulares de las presas y embalses a los que se refiere el artículo 367.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de solicitar la clasificación de dichas infraestructuras e inscribirla en dicho Registro.

La presente orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, el proyecto se justifica en la necesidad de dotar a los administrados y, en particular a los titulares de presas y embalses, de un Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses adecuado para el cumplimiento de las exigencias de seguridad establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de manera que se garantice la inscripción de todas las presas, embalses y balsas cuya competencia en materia de seguridad recae directamente sobre la Administración General del Estado, así como la incorporación anual, a efectos estadísticos, de todos los datos de los registros de cada una de las otras Administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

Por su parte, el principio de eficacia se cumple con la aprobación de los procedimientos administrativos necesarios mediante orden ministerial al ser el instrumento adecuado para ello, estando previsto de esta forma en el artículo 363.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En virtud del principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación necesaria para atender la necesidad a cubrir, es decir, se limita a cumplir con el mandato dispuesto en el artículo 363 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Respecto al principio de seguridad jurídica, el contenido de la presente orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril.

En relación con el principio de transparencia, como ya se ha señalado, durante la elaboración del proyecto la norma se ha sometido al proceso de información y audiencia pública previa previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por último, respecto al principio de eficiencia, la presente norma establece nuevas cargas administrativas para los ciudadanos, si bien son las mínimas imprescindibles necesarias para alcanzar su objetivo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO:

## **Capítulo I – Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

Se crea y regula el régimen de funcionamiento del Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### **Artículo 2. Naturaleza y dependencia orgánica.**

1. El Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses de ámbito nacional tiene carácter público y gratuito. Está adscrito a la Dirección General del Agua, órgano competente en materia de seguridad de presas, embalses y balsas al que le corresponderá su gestión y mantenimiento.

### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta disposición, se entenderá por:

- a) Presa: Estructura artificial situada en un cauce que, limitando en todo o en parte el contorno de un recinto enclavado en el terreno esté destinada al almacenamiento de agua dentro del mismo.  
También se entenderán como presas los diques de cierre de las balsas.
- b) Embalse: Obra hidráulica consistente en un recinto artificial para el almacenamiento de agua delimitado en todo o en parte por una presa y uno o varios diques de collado, si existen.
- c) Altura de presa: Diferencia de cota entre el punto más bajo de la cimentación y el punto más alto de la estructura resistente, sin tener en cuenta los rastrillos, pantallas de impermeabilización, rellenos de grietas y otros elementos semejantes.
- d) Balsa: Obra hidráulica consistente en una estructura artificial destinada al almacenamiento de agua situada fuera de un cauce, y delimitada, total o parcialmente, por uno o varios diques de cierre

- e) Altura máxima del dique de cierre de una balsa: Diferencia de cota entre el punto más bajo de la cimentación de su talud exterior y el punto más alto de la estructura resistente.
- f) Nivel Máximo Normal: Máximo nivel de retención de agua que se alcanza en el embalse o la balsa cuando todos los elementos mecánicos de los órganos de desagüe se encuentran cerrados.
- g) Nivel Máximo de Vertido: Máximo nivel que alcanza el agua en el interior de la balsa cuando por el aliviadero se vierte el máximo caudal de diseño.
- h) Volumen movilizable: Volumen de agua almacenado en el interior de la balsa que se derramaría al exterior en el caso de que se produjera su fallo o rotura.
- i) Capacidad: Volumen de agua que puede almacenarse en el embalse o la balsa hasta la cota de Nivel Máximo Normal.
- j) Titular: Será considerado como tal la persona física o jurídica, de derecho público o privado, que tenga inscrito en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses el título para construir o explotar una presa o un embalse. En ausencia de inscripción o cuando, por cualquier circunstancia, la inscripción no estuviera actualizada y así se acreditara, se considerará titular a la persona física o jurídica que realice la construcción o lleve a cabo la explotación. A los efectos de la aplicación de esta orden ministerial, se considerará también como tal a cualquiera de los responsables de la seguridad de las presas y embalses definidos en el artículo 366.2 del I Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- k) Gestor de la explotación: Persona física o jurídica, de derecho público o privado, que, a través de un contrato de arrendamiento o cesión suscrito con el titular, es el responsable de efectuar las tareas relacionadas con la explotación de la presa, embalse o balsa, asumiendo las obligaciones del titular y responsabilizándose de su cumplimiento, si bien este último será el responsable subsidiario de la seguridad inherente de la presa, embalse o balsa.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

1. En el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses se inscribirán todas las presas, embalses y balsas de altura superior a cinco metros o capacidad mayor de 100.000 metros cúbicos, sean de titularidad pública o privada, se encuentren en fase de proyecto, construcción, puesta en carga o explotación, sobre los que la Administración General del Estado ostenta la competencia en materia de seguridad.
2. A efectos estadísticos, cada una de las administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas y embalses remitirá anualmente al Ministerio para la

Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de sus correspondientes registros para la elaboración y mantenimiento del Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.

**Artículo 5. Obligaciones del titular.**

1. Los titulares de las presas, embalses a los que se refiere el artículo 4.1 de la presente orden están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente orden.
2. Los titulares de presas y balsas en fase de proyecto que vayan a iniciar algún trámite con la administración competente en materia de seguridad deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses conjuntamente con dicho trámite.
3. No obstante lo anterior, los titulares de presas y balsas que se vayan a construir deberán solicitar esa inscripción previamente al inicio de su construcción.
4. Los titulares de las presas, embalses y balsas están obligados a mantener actualizadas las fichas registrales que se incluyen en el Anexo II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11.
5. Cuando se produzca cualquier variación de los datos que figuran en esas fichas registrales, el titular deberá solicitar la incorporación de dichos cambios al Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que tuvo lugar el cambio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11, acompañando a la solicitud la documentación que acredite dicho cambio.
6. Cuando se produzca un cambio de titularidad, el nuevo titular deberá solicitar la actualización de la ficha o fichas registrales contenidas en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses, aportando la documentación acreditativa de dicho cambio. El nuevo titular se subrogará en todas las responsabilidades, obligaciones y derechos del anterior. Si se produjera dicho cambio sin efectuar la comunicación, el anterior y el nuevo titular quedarán sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades derivadas de la titularidad de la presa, embalse o balsa.

**Artículo 6. Procedimiento sancionador.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente orden dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas, y desarrollado en el Título V del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

## **Capítulo II – Organización y funcionamiento del Registro**

### **Artículo 7. Contenido del Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.**

1. El Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses contendrá los datos de las fichas registrales que se incluyen en el Anexo II, o cualquiera de sus modificaciones posteriores, junto con las anotaciones relativas a las resoluciones administrativas que se dicten en relación con su seguridad y que, como mínimo, se referirán a los siguientes documentos:

- a) Inscripción y/o modificaciones posteriores.
- b) Clasificación en función de las dimensiones y del riesgo potencial derivado de su rotura o funcionamiento incorrecto.
- c) Programa de puesta en carga y llenado, en el caso de presas o balsas nuevas y Memoria final del proceso.
- d) Plan de emergencia.
- e) Normas de explotación.
- f) Nombramiento del Director de explotación.
- g) Informes periódicos de comportamiento.
- h) Revisiones generales de seguridad.
- i) Revisiones extraordinarias de seguridad.
- j) Puesta fuera de servicio.

2. Asimismo, se anotarán en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses cuantos informes se emitan en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas.

3. La información que deben remitir anualmente al Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses las restantes Administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, a efectos estadísticos se ajustarán a la estructura y modelo de datos que se definen en los Anexos III y IV.

**Artículo 8. Fichero de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales que figuren en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses se incorporarán al fichero de datos personales *Fichero del Registro Electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, cuya titularidad corresponde a la Subsecretaría del Departamento y que resulta válido a efectos del ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos previstos por dicha Ley.

**Capítulo III – Procedimiento de inscripción**

**Artículo 9. Tipos de inscripciones.**

1. En el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses se practicarán las inscripciones a solicitud del interesado o de oficio.
2. Se practicarán a solicitud de los interesados las inscripciones, actualizaciones o modificaciones que se produzcan en la titularidad de la presa o balsa, así como las de las características de las presas, embalses o balsas, con la salvedad establecida en el punto 3 apartado a) de este artículo.
3. Se practicarán de oficio por parte de la Dirección General del Agua las siguientes inscripciones o anotaciones:
  - a) De las actualizaciones o modificaciones de la información relativa a las presas, embalses cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado a través de las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
  - b) De las resoluciones asociadas a los documentos que en materia de seguridad de presas y embalses se tramiten en el ámbito de competencias de la Administración General del Estado.
  - c) De cuantos informes se emitan en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas por parte de la Administración General del Estado.

**Artículo 10. Órganos competentes en el procedimiento.**

1. La Confederación Hidrográfica competente por razón del territorio será la responsable de la tramitación de los procedimientos de inscripción iniciados a solicitud

de los interesados conforme al procedimiento estipulado en el artículo 11, de acuerdo con las funciones que a estos organismos les atribuyen los artículos 23 y 24 del texto refundido de la Ley de Aguas.

2. La Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el órgano directivo al que corresponde resolver la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses.

**Artículo 11. Procedimiento de inscripción o modificación de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses a solicitud del interesado**

1. Para su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses los titulares deberán presentar, debidamente cumplimentadas, la solicitud de inscripción y las fichas registrales conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden, ante la Confederación Hidrográfica competente por razón del territorio y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud inicial no reuniese los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al titular para que en el plazo de diez días los subsane o acompañe de los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días más, a petición del interesado, siempre que justifique adecuadamente que la aportación de documentos presenta dificultades especiales.

3. La Confederación Hidrográfica realizará el análisis técnico de la solicitud y emitirá un informe que, a la vista de la documentación presentada, podrá proponer:

- a) La inscripción en el Registro, si la documentación es completa y acorde con los datos que posea la Confederación, en su caso.
- b) La subsanación de deficiencias por parte del titular, trasladándole el informe y concediéndole a tal efecto un plazo no superior a un mes para hacerlo.

4. Una vez la Confederación Hidrográfica entienda que la documentación presentada es completa, dará traslado a la Dirección General del Agua de la documentación recibida y de su informe, para su resolución.

5. La Dirección General del Agua, una vez examinada y contrastada la información recibida, emitirá resolución de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses, comunicándolo al titular, y asignando un código de identificación tanto al embalse o la balsa como a la infraestructura o infraestructuras que los cierran, incorporando igualmente esta información complementaria a dicho Registro.

6. El plazo máximo de resolución del procedimiento de inscripción será de seis meses contado desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la

Confederación Hidrográfica. En el caso de que transcurra el plazo previsto y no se haya dictado resolución expresa, se entiende que el sentido del silencio administrativo tiene carácter estimatorio.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

Madrid, ----- . La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,

## ANEXO I

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1 - DATOS DEL TITULAR

Nombre o Razón social:

Apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Comunidad Autónoma:

Correo electrónico:

Teléfono:

#### 2 - DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

Nombre o Razón social:

Apellidos:

NIF/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Comunidad Autónoma:

Correo electrónico:

Teléfono:

#### 3- NOTIFICACIONES

En caso de no estar obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (art. 14.2 Ley 39/2015), especifique la opción preferente de notificación y los datos de contacto a efectos de notificaciones si es distinto del consignado para el titular.

Deseo ser notificado/a de forma electrónica.

Deseo ser notificado/a por correo certificado.

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Comunidad Autónoma:

#### 4 - DESCRIPCIÓN DE LA PRESA, EMBALSE O BALSA

Nombre del embalse/balsa:

Nombre/s de la infraestructura/infraestructuras que lo cierran (presa o dique de cierre):

Comunidad Autónoma:

Provincia:

Municipio:

Confederación Hidrográfica:

#### 5 - DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Modelo de solicitud.

Documento que acredita como titular

Documento que acredita como representación (en su caso).

Otra documentación acreditativa

Ficha de Registro de datos del titular

Ficha de Registro de embalse

Ficha de Registro de presa

Ficha de Registro de balsa

Ficha de Registro de dique de cierre de balsa

#### 6 SOLICITUD

Se solicita  la inscripción /  la modificación de la inscripción de la presa, embalse o balsa en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la orden **TED xxx**

Firma del/la interesado/a o representante

Don/Doña xxxxxxxx

En..., a ...de ..... de 20..

## INFORMACIÓN

### Normativa aplicable

La inscripción de las presas, embalses y balsas se registrará, con carácter especial, por las normas contenidas en la orden ministerial **TED XXXX....**”.

Y con carácter general, por lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el título VII del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Con la presentación de la presente solicitud se inicia el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses, que se tramitará según lo dispuesto en la **Orden TED XX** y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de representación deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Información básica sobre Protección de Datos

La Dirección General del Agua, como responsable del tratamiento, informa que los datos de carácter personal que nos ha suministrado en esta y otras comunicaciones serán tratados con la finalidad de gestionar de forma adecuada la prestación del servicio, dentro de las funciones del órgano y del organismo, conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Le indicamos que sus datos serán conservados mientras dure la relación contractual/mercantil y permanecerán bloqueados tras la finalización de la misma. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de las Normas Técnicas de Seguridad de Presas. Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal o para la prestación del servicio. El usuario puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad, No ser objeto de decisiones individuales automatizadas y Revocación del consentimiento previamente otorgado que reconoce el RGPD y la LOPDGDD ante la DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. Pl. de San Juan de la Cruz, s/n, 28003 Madrid. Teléfono **xxxx**. E-Mail: **xxxxx** en los términos establecidos por la legislación vigente al efecto. En cualquier situación, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (revisar)

Datos que han de cumplimentarse:

(1) Cumplimente los espacios relativos a los datos del/de la interesado/a. Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido/a para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

(2) En caso de representación cumplimente el espacio reservado al/a la representante. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

(3) Los sujetos obligados del Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recibirán las notificaciones de forma electrónica, por este motivo se les asignará de oficio una dirección electrónica habilitada.

En el caso de personas físicas no obligadas a recibir notificaciones electrónicas según el art. 14.1 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimente indicando claramente si desea ser notificado/a de forma electrónica o por correo certificado. En el segundo caso indique la dirección y el resto de datos postales.

(4) Descripción de la presa o balsa: Incorpore en este espacio los datos solicitados de la presa o balsa y su embalse.

(5) Documentación que se aporta: Marque con una X los documentos que se aportan junto a la solicitud.

Deberá aportarse una ficha por cada presa o dique de cierre de balsa.

(6) Solicitud: Deberá indicar si se trata de una solicitud de inscripción o de modificación de la inscripción, el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por el/la interesado/a o representante.

## **ANEXO II**

### **FICHAS REGISTRALES**

El titular rellenará una ficha con sus datos y otras con los de cada embalse o balsa y la presa/presas o dique/diques de cierre asociados, según corresponda.

Se hace distinción entre embalses y balsas para diferenciar ambas entidades en función de su ubicación en relación con los cauces.

También se hace distinción entre la ficha de embalse y la de las infraestructuras asociadas, porque un embalse puede estar cerrado por una presa principal y uno o varios diques de collado.

Igualmente puede ocurrir en el caso de las balsas, que pueden cerrarse con uno o varios diques de cierre de balsa, cada uno de los cuales requerirá de su correspondiente ficha.

Los embalses creados por diques de cola, los contraembalses y las ataguías empleadas en la construcción de las presas que los cierran, se recogerán en fichas independientes a las del embalse principal.

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS DEL TITULAR**

Nombre del titular	
CIF/NIF	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	

Nombre del gestor de la explotación (si existe)	
CIF/NIF	
Correo electrónico	

## FICHA DE REGISTRO DE EMBALSE

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre del embalse	
Otro nombre (si existiese)	
Titular	
Gestor de la explotación (si existe)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Primer llenado / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de final del primer llenado	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	
Número de infraestructuras que lo cierran	
Nombre de las infraestructuras	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Demarcación hidrográfica	
Provincia/s	
Municipio/s	
Río principal	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
HUSO	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del centro de gravedad aproximado del embalse

### **3. DATOS DE USO (relacionar cada uso con sus usuarios)**

Usos del embalse	Regulación / Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Defensa frente avenidas / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Recreativo / Forestal / Otros
Usuario/s	

### **4. DATOS HIDROLÓGICOS**

Superficie de la cuenca de aportación (km <sup>2</sup> )	
Aportación media anual (hm <sup>3</sup> )	
Precipitación media anual (mm)	
Caudal punta de la Avenida de Proyecto (m <sup>3</sup> /s)	
Caudal punta de la Avenida Extrema (m <sup>3</sup> /s)	

## **5. DATOS DEL EMBALSE**

Superficie del embalse a NMN (Ha)	
Capacidad del embalse a NMN (hm <sup>3</sup> )	
Capacidad útil (hm <sup>3</sup> )	
Nivel Máximo Normal (NMN) (m.s.n.m)	
Nivel Avenida de Proyecto (NAP) (m.s.n.m)	
Nivel Avenida Extrema (NAE) (m.s.n.m)	

## FICHA DE REGISTRO DE PRESA

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la presa	
Otro nombre (si existiese)	
Nombre de su embalse	
Nombre de embalse asociado, si procede (en el caso de diques de cola)	
Clase de infraestructura	Presa principal / Dique de collado / Azud / Dique de cola / Ataguía
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Puesta en carga / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de la construcción (solo presas nuevas)	
Fecha de final de la Puesta en carga (solo presas nuevas)	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Provincia/s	
Municipio/s	
Río en que se encuentra	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del punto medio del eje de la coronación.

### **3. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA**

Tipología	Gravedad (hormigón vibrado) Gravedad (hormigón compactado) Mampostería Gaviones Contrafuertes Arco-gravedad, Bóveda Arcos múltiples Materiales sueltos homogénea Materiales sueltos de núcleo Materiales sueltos con pantalla de hormigón Materiales sueltos con pantalla asfáltica Materiales sueltos con pantalla sintética Materiales sueltos con pantalla de mampostería Móvil / Hinchable Mixta
Longitud de coronación (m)	
Anchura de coronación (m)	

Cota de coronación (m.s.n.m.)	
Cota del cauce (m.s.n.m.)	
Cota de cimentación (m.s.n.m.)	
Altura sobre cauce (m)	
Altura sobre cimientos (m)	
Volumen movilizable en caso de rotura (m <sup>3</sup> )	
Talud aguas arriba	H / V
Talud aguas abajo	H / V

#### **4. DATOS DE LOS ALIVIADEROS** (Rellenar un cuadro por cada aliviadero)

Tipo de regulación	Labio Fijo / Compuertas / Mixto
Número de vanos	
Tipo de compuertas	
Altura de las compuertas (m)	
Cota del labio (m.s.n.m.)	
Longitud de vertido (m)	
Caudal a NMN (m <sup>3</sup> /s)	
Caudal a NAP (m <sup>3</sup> /s)	
Caudal a NAE (m <sup>3</sup> /s)	

#### **5. DATOS DE LOS DESAGÜES** (Rellenar un cuadro por cada desagüe)

Número de conductos del desagüe	
Forma del conducto	Circular / Cuadrada / Rectangular / Otra
Dimensiones (mm)	
Número dispositivos de cierre	
Cota del eje en la embocadura (m.s.n.m.)	
Caudal de desagüe a NMN (m <sup>3</sup> /s)	

#### **6. DATOS DE LAS TOMAS** (Rellenar un cuadro por cada toma)

Uso de la toma	Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Derivación
Tipo de toma	Adosada al paramento / Torre de toma / Canal / Desagüe de fondo / Enterrada
Número de conductos por toma	
Forma del conducto	Circular / Cuadrada / Rectangular / Otra
Dimensiones (mm)	
Cota del umbral de la toma (m.s.n.m.)	
Capacidad máxima de la toma (m <sup>3</sup> /s)	
En el caso de toma para caudal ecológico	Específica/derivación desagües fondo/otra

#### **7. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1	
Fotografía 2	

## **8. PLANOS**

Plano de la planta	
Plano de la sección	
Plano del alzado	
Planos de situación de la infraestructura	

Los formatos de fotografías admitidos son: jpg, jpeg, gif, tif

Los formatos de planos admitidos son: dwg, pdf, dxf

## FICHA DE REGISTRO DE BALSA

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la balsa	
Otro nombre (si existiese)	
Titular	
Gestor de la explotación (si existe)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Primer llenado / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de la construcción (solo balsas nuevas)	
Fecha de final del primer llenado (solo balsas nuevas)	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Demarcación hidrográfica	
Provincia	
Municipio/s	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del centro de gravedad del vaso.

### **3. DATOS DE USO**

Usos	Regulación / Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Defensa frente avenidas / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Recreativo / Forestal / Otros
Usuarios	

### **4. DATOS DEL VASO**

Vaso parcialmente excavado	SI / NO
Vaso impermeabilizado	SI / NO
Cota del Nivel Máximo Normal (NMN) (m.s.n.m.)	
Cota del Nivel Máximo de Vertido (NMV) (m.s.n.m.)	
Superficie del vaso a cota del NMN (Ha)	
Capacidad del vaso a NMN (hm <sup>3</sup> )	
Volumen movilizable (hm <sup>3</sup> )	
Cota mínima del fondo del vaso (m.s.n.m.)	

### **5. DATOS DEL SISTEMA DE LLENADO**

Máximo caudal entrante (m <sup>3</sup> /s)	
Procedencia de las aguas	Río / Canal / Pozo / Embalse / Otra
Sistema de llenado	Bombeo / Gravedad / Mixto
Tipo de obra de entrada	Por coronación/por talud/por fondo

## FICHA DE REGISTRO DE DIQUE DE CIERRE DE BALSA

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la balsa	
Otro nombre (si existe)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Puesta en carga / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de las obras	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Provincia/s	
Municipio/s	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del punto medio del eje de la coronación del dique de cierre.

### **3. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA**

Tipología	Gravedad (hormigón vibrado) Gravedad (hormigón compactado) Mampostería Gaviones Contrafuertes Materiales sueltos homogénea Materiales sueltos de núcleo Materiales sueltos con pantalla de hormigón Materiales sueltos con pantalla asfáltica Materiales sueltos con pantalla sintética Materiales sueltos con pantalla de mampostería Mixta Otra
Longitud de coronación (m)	
Anchura de coronación (m)	
Cota de coronación (m.s.n.m.)	
Altura máxima sobre cimientos (m)	
Altura desde el fondo del vaso (m)	
Volumen movilizable en caso de rotura (m <sup>3</sup> )	
Talud interior	H / V
Talud exterior	H / V

### **4. DATOS DE LOS ALIVIADEROS** (Rellenar un cuadro por aliviadero)

Longitud de vertido (m)	
Cota del labio (m.s.n.m.)	
Caudal de desagüe a NMV (m <sup>3</sup> /s)	

### **5. DATOS DE LOS DESAGÜES** (Rellenar un cuadro por cada desagüe)

Número de conductos del desagüe	
Forma del conducto	Circular / Cuadrada / Rectangular / Otra
Dimensiones (mm)	
Número dispositivos de cierre	
Caudal a NMN (m <sup>3</sup> /s)	
Cota del eje en la embocadura (m.s.n.m.)	

**6. DATOS DE LAS TOMAS** (Rellenar un cuadro por cada toma).

Uso de la toma	Regulación / Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Defensa frente avenidas / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Recreativo / Forestal / Otros
Tipo de toma	Flotante Fija: Talud / Fondo / Torre Otro
Número de conductos	
Forma del conducto	Circular / Cuadrada / Rectangular / Otra
Dimensiones (mm)	
Disposición	Enterrado / Expuesto
Disposición compartida con desagüe	SI / NO
Caudal a NMN (m <sup>3</sup> /s)	
Cota a la que se encuentra (m.s.n.m.)	

**7. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1	
Fotografía 2	

**8. PLANOS**

Plano de la planta	
Sección/es tipo del dique de cierre	

Los formatos de fotografías admitidos son: jpg, jpeg, gif, tif

Los formatos de planos admitidos son: dwg, pdf, dxf



### ANEXO III

#### **ESTRUCTURA DE DATOS A REMITIR POR LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS.**

Los datos a remitir al Registro Nacional de Seguridad de Presas y Embalses por parte de las administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas serán los que figuran en las fichas que constituyen el Anexo IV y la situación de los documentos siguientes:

- a) Inscripción
- b) Clasificación en función de dimensiones y del Riesgo potencial derivado del fallo o rotura.
- c) Programa de puesta en carga y llenado del embalse y Memoria final.
- d) Plan de emergencia.
- e) Normas de explotación.
- f) Nombramiento del director de explotación.
- g) Revisiones generales de seguridad (todas las realizadas)
- h) Revisiones extraordinarias de seguridad (todas las realizadas).
- i) Informes periódicos de comportamiento (todos los realizados).
- j) Puesta fuera de servicio.

En consecuencia, la información a remitir anualmente para todas y cada una de las presas y balsas del ámbito territorial de su competencia en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, se ajustará a la siguiente estructura, debiendo indicar la fecha de la aprobación o validación de cada trámite según proceda:

- a) Inscripción: Inscrito.
- b) Clasificación por dimensiones: Gran presa /Pequeña presa /no clasificada
- c) Clasificación en función del riesgo/ Clasificada (A, B o C) /no clasificada
- d) Programa de puesta en carga y llenado del embalse y Memoria final: Aprobado
- e) Plan de emergencia: Aprobado / Implantado/ no aprobado
- f) Normas de explotación: Aprobadas / no aprobadas
- g) Nombramiento de director de explotación: aprobado / no aprobado
- h) Revisión general de la seguridad (todas las realizadas): Entregada / Analizada/  
no realizada
- i) Revisión extraordinaria de seguridad (todas las realizadas): Motivo / Analizada

- j) Informes periódicos de comportamiento (todos los realizados): Analizado/ no realizado
- k) Puesta fuera de servicio: Aprobada.

## **ANEXO IV**

### **FICHAS REGISTRALES A REMITIR POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PRESAS Y EMBALSES**

Las fichas de información que deben remitir anualmente los registros de las otras administraciones públicas competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, a efectos estadísticos se ajustarán a la estructura y modelo de datos definidos en el presente Anexo.

Se rellenará una ficha con los datos de cada embalse o balsa y la presa/presas o dique/diques de cierre asociados, según corresponda.

Se hace distinción entre embalses y balsas para diferenciar ambas entidades en función de su ubicación en relación con los cauces.

También se hace distinción entre la ficha de embalse y la de las infraestructuras asociadas, porque un embalse puede estar cerrado por una presa principal y uno o varios diques de collado.

Igualmente puede ocurrir en el caso de las balsas, que pueden cerrarse con uno o varios diques de cierre de balsa, cada uno de los cuales requerirá de su correspondiente ficha.

Los embalses creados por diques de cola, los contraembalses y las ataguías empleadas en la construcción de las presas que los cierran, se recogerán en fichas independientes a las del embalse principal.

## FICHA DE REGISTRO DE DATOS DEL TITULAR

Nombre del titular	
Nombre del Gestor de la explotación (si existe)	

## FICHA DE REGISTRO DE EMBALSE

### 1. DATOS ADMINISTRATIVOS

Nombre del embalse	
Otro nombre (si existiese)	
Titular	
Gestor de la explotación (si existe)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Primer Llenado / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de final del primer llenado	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	
Número de infraestructuras que lo cierran	
Nombre de las infraestructuras	

### 2. DATOS GEOGRÁFICOS

Demarcación Hidrográfica	
Provincia/s	
Municipio/s	
Río principal	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
HUSO	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del centro de gravedad aproximado del embalse

### 3. DATOS DE USO (relacionar cada uso con sus usuarios)

Usos del embalse	Regulación / Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Defensa frente avenidas / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Recreativo / Forestal / Otros
Usuario/s	

---

#### **4. DATOS DEL EMBALSE**

Superficie del embalse a NMN (Ha)	
Capacidad del embalse a NMN (hm <sup>3</sup> )	
Nivel Máximo Normal (NMN) (m.s.n.m.)	
Nivel Avenida de Proyecto (NAP) (m.s.n.m.)	
Nivel Avenida Extrema (NAE) (m.s.n.m.)	

## **FICHA DE REGISTRO DE PRESA**

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la presa	
Otro nombre (si existiese)	
Nombre de su embalse	
Nombre de embalse asociado, si procede (en el caso de diques de cola)	
Clase de infraestructura	Presa principal / Dique de collado / Azud / Dique de cola / Ataguía
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Puesta en carga / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de la construcción (solo presas nuevas)	
Fecha de final de la Puesta en carga (solo presas nuevas)	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Provincia/s	
Municipio/s	
Río en que se encuentra	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del punto medio del eje de la coronación.

### **3. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA**

Tipología	Gravedad (hormigón vibrado) Gravedad (hormigón compactado) Mampostería Gaviones Contrafuertes Arco-gravedad, Bóveda Arcos múltiples Materiales sueltos homogénea Materiales sueltos de núcleo Materiales sueltos con pantalla de hormigón Materiales sueltos con pantalla asfáltica Materiales sueltos con pantalla sintética Materiales sueltos con pantalla de mampostería Móvil / Hinchable
-----------	--

	Mixta
Longitud de coronación (m)	
Altura sobre cauce (m)	
Altura sobre cimientos (m)	
Talud aguas arriba	H / V
Talud aguas abajo	H / V

**4. DATOS DE LOS ALIVIADEROS** (Rellenar un cuadro por cada aliviadero)

Tipo de regulación	Labio Fijo / Compuertas / Mixto
Longitud de vertido (m)	
Caudal a NMN (m <sup>3</sup> /s)	
Caudal a NAP (m <sup>3</sup> /s)	
Caudal a NAE (m <sup>3</sup> /s)	

**5. DATOS DE LOS DESAGÜES** (Rellenar un cuadro por cada desagüe)

Número de conductos del desagüe	
Forma del conducto	Circular / Cuadrada / Rectangular / Otra
Dimensiones (mm)	
Caudal de desagüe a NMN (m <sup>3</sup> /s)	

## FICHA DE REGISTRO DE BALSA

### **1. DATOS ADMINISTRATIVOS**

Nombre de la balsa	
Otro nombre (si existiese)	
Titular	
Gestor (si existe)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Primer llenado / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de la construcción (solo balsas nuevas)	
Fecha de final del primer llenado (solo balsas nuevas)	
Fecha de entrada en explotación	
Fecha de puesta fuera de servicio	

### **2. DATOS GEOGRÁFICOS**

Demarcación hidrográfica	
Provincia	
Municipio/s	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del centro de gravedad del vaso.

### **3. DATOS DE USO**

Usos	Regulación / Abastecimiento / Riego / Industrial / Hidroeléctrico / Defensa frente avenidas / Adecuación ambiental / Ganadero / Acuicultura / Refrigeración / Minería / Recreativo / Forestal / Otros
Usuarios	

### **5. DATOS DEL VASO**

Vaso parcialmente excavado	SI / NO
Superficie del vaso a cota del NMN (Ha)	
Capacidad del vaso a NMN (m <sup>3</sup> )	
Volumen movilizable (m <sup>3</sup> )	

## FICHA DE REGISTRO DE DIQUE DE CIERRE DE BALSA

### 1. DATOS ADMINISTRATIVOS

Nombre de la balsa	
Otro nombre (si existiese)	
Fase en la que se encuentra	Proyecto / Construcción / Puesta en carga / Explotación / Fuera de servicio
Fecha de finalización de las obras	

### 2. DATOS GEOGRÁFICOS

Provincia/s	
Municipio/s	
Coordenada X UTM (ETRS89) (*)	
Coordenada Y UTM (ETRS89) (*)	
Huso	28 / 29 / 30 / 31

(\*) Del punto medio del eje de la coronación del dique de cierre.

### 3. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA

Tipología	Gravedad (hormigón vibrado) Gravedad (hormigón compactado) Mampostería Gaviones Contrafuertes Bóvedas múltiples Materiales sueltos homogénea Materiales sueltos de núcleo Materiales sueltos con pantalla de hormigón Materiales sueltos con pantalla asfáltica Materiales sueltos con pantalla sintética Materiales sueltos con pantalla de mampostería Mixta Otra
Longitud de coronación (m)	
Altura máxima sobre cimientos (m)	
Altura desde el fondo del vaso (m)	
Volumen movilizable en caso de rotura (m <sup>3</sup> )	
Talud interior	H / V
Talud exterior	H / V

